

**RESOLUCION DAM-1100-082-2025
(27 de febrero de 2025)**

“POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA EN MATERIA DE SANCION MORATORIA REGULADA EN LA LEY 244 DE 1995 SUBROGADA POR LA LEY 1071 DE 2006”

La Alcaldesa Municipal de Guadalajara de Buga, en ejercicio de las facultades legales y constitucionales, insertas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y en especial las conferidas en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 5 de la Resolución DAM-1100-027 del 27 de enero de 2025, Decreto DAM-1100-122-2021 del 10 de septiembre de 2021, Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia señala *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Que el artículo 16 Decreto 1716 de 2009, compilado en el artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto 1069 de 2015 estableció que *“El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad...”*

Que el artículo 5 Resolución DAM-1100-027 del 27 de enero de 2025 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA”* fijó como una de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial *“Formular, Aprobar y ejecutar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad.”*

Conforme las funciones del comité de conciliación, se procedió a formular la política de prevención del daño antijurídico en materia de Sanción Moratoria, adoptando la metodología señalada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, establecida en las Circulares Externas 05 del 27 de septiembre de 2019 y Circular Externa 09 del 24 de julio de 2023. Se realizó un estudio de las condenas en contra de la entidad, las demandas interpuestas y las solicitudes de conciliación presentadas, desde el interregno desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, tiempo que sobrepasa lo recomendado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en

**RESOLUCION DAM-1100-082-2025
(27 de febrero de 2025)**

“POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA EN MATERIA DE SANCION MORATORIA REGULADA EN LA LEY 244 DE 1995 SUBROGADA POR LA LEY 1071 DE 2006”

vista de que se debía apreciar los comportamientos de los procesos en contra de la entidad territorial, relacionados con la sanción moratoria, y tener un mejor diagnóstico.

Que lo anterior, permitió identificar las causas primarias o subcausas generadores del impacto negativo en las condenas en contra del Municipio de Guadalajara de Buga. Ahora bien, para disminuir estas (Causas primarias y sub causas), se elaboró el plan de acción y se construyó la matriz de seguimiento y evaluación con sus respectivos indicadores (gestión) para determinar el cumplimiento de las medidas implementadas: Reducir el número de demandas interpuestas por la configuración de la sanción moratoria regulada en la Ley 244 de 1995 y Ley 1071 de 2006.

Que, en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Guadalajara de Buga, celebrado el 13 de febrero de 2025 (Acta No. 03 de la misma fecha), se aprobó la Política de Prevención del Daño antijurídico del Municipio de Buga en materia de Sanción Moratoria Regulada en la Ley 244 de la Ley 244 de 1995 subrogada por la Ley 1071 de 2006. Documentos hace parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Guadalajara de Buga, en materia de Sanción Moratoria Regulada en la Ley 244 de la Ley 244 de 1995 subrogada por la Ley 1071 de 2006, aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Guadalajara de Buga.

SEGUNDO. - Ordenar a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Secretaria de Educación Municipal, adelantar las actividades que permitan la divulgación del plan de acción establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia de Sanción Moratoria Regulada en la Ley 244 de la Ley 244 de 1995 subrogada por la Ley 1071 de 2006. El Plan de Acción será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de la entidad que tenga en sus funciones y competencias, la calidad de nominadores

TERCERO. - Designar la verificación de la implementación, seguimiento y control del plan de acción, contenido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptada, al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, y determinar como responsables de la implementación del PPDA adoptado, a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Secretaria de Educación Municipal, o quienes hagan sus veces.

El seguimiento, verificación y control de la PPDA, se realizará semestralmente, y se comunicará a los miembros del Comité de Conciliación, en las cuales se tendrán en cuenta los indicadores de gestión determinados en el documento técnico y plan de acción de la presente PPDA, que hace parte integral del presente acto administrativo. b

CUARTO. - La actualización y ajustes de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Buga, se realizará anualmente o cada vez que se requiera.

**RESOLUCION DAM-1100-082-2025
(27 de febrero de 2025)**

“POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA EN MATERIA DE SANCION MORATORIA REGULADA EN LA LEY 244 DE 1995 SUBROGADA POR LA LEY 1071 DE 2006”

QUINTO. - El presente acto administrativo será publicado en la página web de la entidad y/o intranet y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guadalajara de Buga, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2025.



KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Adriana Murillo Pino	Aux. Administrativo	
Aprobó	Natalia Elena Velásquez Barrera	Subsecretario de Despacho	
Reviso	Marco Antonio Rivera Aragón	Jefe de la oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.